

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE RESPENDA DE LA PEÑA- 13 de enero de 2015-.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Miguel García Peral

CONCEJALES:

D. José de Lera Fernández.

D. Jesús García Arto.

D. Amador Largo de Celis.

Doña Ana María Cosgaya García

CONCEJALES AUSENTES:

Ninguno

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Jorge Gómez Olaso.

En la Secretaría de la Casa Consistorial de Respenda de la Peña, por avería del sistema de calefacción en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial y previa convocatoria legal, siendo las 11: 20 horas del día, se reunió el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria.

El acto estuvo presidido por el Alcalde-Presidente D. Miguel García Peral, asistiendo los concejales señalados al margen, todos asistidos por el Secretario que suscribe la presente.

Una vez comprobada la existencia de quórum exigido por el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986 ROF, por el Secretario-Interventor, se declaró abierto el acto por orden de la Presidencia para proceder al examen de los puntos incluidos en el orden del día

1 Lectura y aprobación en su caso del borrador de la sesión del día 25 de noviembre

Se inicia la sesión del día con este primer punto del orden del día, por lo que el Sr. Alcalde, se dirige al resto de miembros de la Corporación por si quieren realizar alguna observación sobre el borrador de la sesión del pasado día 25 de noviembre

Procediéndose a la votación, es aprobada por cuatro miembros de la Corporación presentes en el día de hoy, salvo Doña Ana María Cosgaya García que vota en contra. Dicho lo cual, el Acta de

la sesión es aprobada por la Corporación y una vez transcrita en su correspondiente libro, será autorizada posteriormente con la firma del Sr. Alcalde y el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

2 Ordenanza Modificación Tasa Documentos Administrativos.

Emitido dictamen favorable por parte de la Comisión Especial de Cuentas, se trató la modificación de la Ordenanza de la Tasa de Expedición de Documentos Administrativos cuya redacción actual fue publicada en el B.O.P de fecha 31 de diciembre de 2001.

Se realiza un sucinta explicación a los cinco miembros de la Comisión, con un esquema de la situación existente a fecha 31 de diciembre de 2001 al objeto de que el Pleno del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, se pronuncie sobre la modificación de la presente Ordenanza Fiscal

También se informa a los cinco miembros presentes que el modelo de Ordenanza seguido es el facilitado por el S.A.M de Diputación de Palencia

Procediéndose a la votación, se acuerda por cuatro votos a favor de D. Miguel García Peral, Don José de Lera Fernández, Don Amador Largo de Celis y D. Jesús García Arto y la abstención de Doña Ana María Cosgaya García, lo siguiente:

Primero.: Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa Expedición de Documentos Administrativos en el Municipio de Respenda de la Peña

Segundo.: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el trámite de información pública, cualquier interesado pueda presentar las alegaciones, observaciones, reclamaciones que considere oportunas.

Tercero.: Si no se presentan alegaciones, observaciones, reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicha Ordenanza y se procederá a la publicación del texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

3 Ordenanza I.C.I.O

La Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Municipio de Respenda de la Peña, se realiza como consecuencia del cambio operado por la Ley 07/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de Urbanismo, B.O.C.Y.L, de 19 de septiembre, por el que se modifica la Ley 05/1999, de 08 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en especial en materia de licencia al modificarse lo estipulado en el régimen de licencia urbanística regulado en el artículo 97 y siguientes y la incorporación del nuevo artículo 105 bis-actos sujetos a declaración responsable-, por lo que es necesario modificar la Ordenanza existente al objeto de adaptarla a este cambio normativo.

Se realiza una sucinta explicación a los cinco miembros de la Corporación, en relación al texto de la Ordenanza, facilitada por el S.A.M de Diputación de Palencia que incluye los supuestos regulados en el art 105 bis de la Ley 05/1999, de de 08 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según la redacción dada la Ley 07/2014 de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de Urbanismo, B.O.C.Y.L de 19 de septiembre, una vez emitido dictamen favorable por la Comisión Especial de Cuentas.

El tipo de gravamen es del 2% de la base imponible con un mínimo de diez euros, lo que no supone un incremento del gravamen establecido en la Ordenanza de la Tasa Fiscal de la Licencia de Obras, y se incluyen varias bonificaciones, en relación con los siguientes supuestos:

1. Se establece una bonificación del 95 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Se establece una bonificación del 50 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

3. Se establece una bonificación del 50 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Procediéndose a la votación, se acuerda por cuatro votos a favor de D. Miguel García Peral, Don José de Lera Fernández, Don Amador Largo de Celis y D. Jesús García Arto y la abstención de Doña Ana María Cosgaya García, lo siguiente:

Primero.: Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en el Municipio de Respenda de la Peña

Segundo.: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el trámite de información pública, cualquier interesado pueda presentar las alegaciones, observaciones, reclamaciones que considere oportunas.

Tercero.: Si no se presentan alegaciones, observaciones, reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicha Ordenanza y se procederá a la publicación del texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

4 Ordenanza Declaración Responsable

En relación con este punto del orden del día, se hace mención a la modificación operada por Ley 07/2014 de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de Urbanismo, B.O.C.Y.L de 19 de septiembre, por la que se modifica la Ley 05/1999, de 08 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en especial en materia de licencia al modificarse lo estipulado en el régimen de licencia urbanística regulado en el artículo 97 y siguientes y la incorporación del nuevo artículo 105 bis –actos sujetos a declaración responsable.

La declaración responsable, pretende una rebaja de la burocracia administrativa en el ámbito local, por lo que muchos supuestos que anteriormente estaban regulados en el ámbito de la licencia, ahora se van a tramitar mediante declaración responsable.

De acuerdo con el texto facilitado por la Diputación de Palencia, se trae a la Sesión de hoy, tanto la Ordenanza como el Modelo de Declaración Responsable, al objeto de que el Pleno de la Corporación se manifieste en relación a esta cuestión.

Procediéndose a la votación, se acuerda por cuatro votos a favor de D. Miguel García Peral, Don José de Lera Fernández, Don Amador Largo de Celis y D. Jesús García Arto y la abstención de Doña Ana María Cosgaya García, lo siguiente:

Primero.: Aprobación inicial de la Ordenanza de la Declaración Responsable y Modelo de Declaración Responsable en el Municipio de Respenda de la Peña

Segundo.: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el trámite de información pública, cualquier interesado pueda presentar las alegaciones, observaciones, reclamaciones que considere oportunas.

Tercero.: Si no se presentan alegaciones, observaciones, reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicha Ordenanza y se procederá a la publicación del texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

5 Derecho de Petición

En el punto quinto del orden del día, se trató el Derecho de Petición formulado por la EATIM de Baños de la Peña que, tras el anterior Pleno del Ayuntamiento de Respenda de la Peña de fecha 25 de noviembre, se acordó por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación, presentes en dicha sesión, incluida la peticionaria del Derecho de Petición al ser tanto Concejal de este Ayuntamiento como Alcaldesa-Presidenta de la EATIM de Baños de la Peña, dar un plazo de quince días a dicha Junta Vecinal para que aportarse a este Ayuntamiento Informe Técnico que sustente la pretensión formulada a este Ayuntamiento para la legalización

de las obras de Canalización del Agua Sobrante del Pozo de Sondeo, siendo notificado a la EATIM de Baños de la Peña mediante la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia con registro de entrada nº **20140360008287** de 26 de noviembre a las 12:06:44 h.

Comprobado que la EATIM de Baños de la Peña, no ha remitido dicho informe técnico ni ninguna otra documentación que avalase la petición formulada a este Ayuntamiento en relación con lo contemplado en la Sentencia nº 218/2014 recaída en el Procedimiento Ordinario nº 0000264/2013, entablado por la EATIM de Baños de la Peña contra este Ayuntamiento.

Comprobado que las competencias en materia de aguas, las tiene el Ayuntamiento de Respenda de la Peña, y no tiene intención de su delegación a la EATIM de Baños de la Peña al no haber querido asumir la delegación de las mismas en las mismas condiciones que sí que hicieron el resto de las seis Entidades Locales Menores del Municipio en fecha 26 de enero de 2010.

Atendiendo al Informe-Propuesta de Secretaría, solicitado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2014, se propone que al Pleno de la Corporación de Respenda de la Peña la desestimación de dicho Derecho de Petición.

Procediéndose a la votación, sobre este punto del orden del día, por cuatro votos a favor y uno en contra de Doña Ana María Cosgaya García se acuerda:

Primero.- Desestimar el Derecho de Petición formulado por la EATIM de Baños de la Peña en relación con lo estipulado en la Sentencia nº Sentencia nº 218/2014 recaída en el Procedimiento Ordinario nº 0000264/2013, entablado por la EATIM de Baños de la Peña contra este Ayuntamiento, al no haber **informe técnico ni documentación que avalase el Derecho de Petición solicitado a este Ayuntamiento, a pesar del plazo de quince días concedido mediante Acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2014, al objeto de que el Pleno pudiera pronunciarse sobre el fondo del asunto planteado en el Derecho de Petición solicitado.**

Segundo.- Notificar al peticionario –EATIM de Baños de la Peña- con los medios de defensa oportunos,

Tercero.- Dar conocimiento al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 01 de Palencia del Derecho de Petición solicitado por la EATIM de Baños de la Peña, la falta de aportación de documentación por parte de la EATIM de Baños de la Peña,

6 Decretos de Alcaldía.

La Presidencia, da la palabra a este escribiente para que proceda a dar conocimiento al Pleno de los decretos de Alcaldía, realizados desde la última sesión plenaria.

Decreto de Alcaldía pago parte correspondiente a la Certificación nº 01 y final de la obra 59/13 OD <<Derribo del viejo depósito de Agua y Acondicionamiento de Terreno en Respenda de la Peña>>, por importe de setecientos sesenta y dos euros con treinta céntimos (762,30€)

Decreto de Alcaldía pago parte correspondiente a la Certificación nº 01 y final de la obra 160/14 OD <<Renovación de Redes de Abastecimiento en Calle Sol de Respenda de la Peña>> por importe de cuatrocientos treinta y nueve euros con sesenta céntimos (439,60€)

Decreto de Alcaldía pago parte correspondiente a la Certificación nº 01 y final de la obra 127/14 OD <<Recogida de aguas del Camino de la Mata y Calle La Fuente en Riosmenudos de la Peña>> por importe de cuatrocientos cincuenta y tres euros con sesenta céntimos (453,60€)

7 Informe de Morosidad 4ºt 2014.

Por parte del Sr. Alcalde, se alude a que el informe trimestral que se lleva al pleno corresponde al informe emitido por la Secretaría-Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales relativo al cuarto trimestre del año 2014, por lo que pide al Sr. Secretario que explique brevemente en qué consiste.

Una vez dada la palabra por parte de la Presidencia, este escribiente, comenta brevemente la información facilitada a los cinco miembros de la Corporación donde se manifiesta que durante el cuarto trimestre del presente año, se han procedido al pago de las facturas presentadas por los proveedores en tiempo y forma por lo que se ha cumplido con lo establecido en la ley anteriormente mentada, recalcando el escenario de dificultad existente y esperando que en los próximos informes seguir por esta senda.

Tomado en consideración este informe y procediéndose a la votación sobre el informe trimestral del cuarto trimestre de 2014, es aprobado por unanimidad de los cinco miembros de la corporación, presentes en la sesión del día de hoy, por lo que se procederá a:

- 1.- Tomar conocimiento del anterior informe.
- 2.- El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día esta sesión, publicará [en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia](#) un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación
- 3.- Remitir copia del informe al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Antes de la finalización de la sesión, y fuera del orden del día, se vuelve a tratar el tema de la Casa del Médico en relación con la Asociación Los Casares, en relación con el hecho de que se guarde material que se utiliza en la Cabalgata de Reyes en el inmueble mentado y la solicitud de la llave por parte de la representante de dicha asociación al Alcalde para poder retirar dicho material para la celebración de la cabalgata y posteriormente su retorno a dicha ubicación una vez finalizada dicha cabalgata.

Por parte de los concejales manifiestan su parecer sobre esta cuestión, así el Sr. De Lera considera que con este tema llevamos un año y que cuando se contrato el camión para la recogida de enseres el verano pasado se perdió una oportunidad para sacar dichos materiales del inmueble.

El Sr. Alcalde, manifiesta que siempre se ha dejado cuando el inmueble carecía de uso, y se depositaban en el interior del mismo, e incluso la cochera de dicho inmueble estaba ocupada por las cajas y utensilios que se utilizan en la Cabalgata de Reyes.

También hace mención a que en Riosmenudos también se guardan materiales de dicha asociación y que también está lleno, por lo que aboga a que se busque alternativa en otros pueblos.

El Sr. De Celis considera que es absurdo tener estas historias, mientras el Sr. García Arto considera que las cosas son como son y que algo se está haciendo mal ya que la representante de dicha asociación solicitó.

Por parte del Sr. De Lera considera que si se pide autorización para retirar material de la Casa del Médico y si se realiza una solicitud para una cosa pero se utiliza para otra, entiende que es una falta de respeto y que el Ayuntamiento es algo más que todo esto, y pone como ejemplo que a él como Presidente de la Entidad Local Menor, se le solicitó por parte de un miembro de la asociación el local de la Junta Vecinal para la realización de una serie de actividades y que luego no se ha utilizado.

Por parte de la Sra Cosgaya, interpela al resto de la Corporación sobre si esta cuestión está en el orden del día, siendo respondida por el Sr. Alcalde que el orden del día es el que se le ha remitido, pero que considera adecuado y necesario tratarlo en esta sesión.

El Sr. García Arto, responde al Sr. De Lera que el Salón de la Casa del Médico, sólo se ha utilizado para cambiarse de ropa para la celebración de la cabalgata de reyes, y que este año, se da el caso que ya no está abierto el bar, haciendo mención también a la falta de colaboración del Ayuntamiento con la Asociación.

El Sr. De Celis hace una pregunta en voz alta sobre esta cuestión si la Casa del Médico está para que se habite o sólo para meter trastos, para a continuación el Sr. Alcalde, aclarar al señor concejal García Arto, que una cosa es lo que está describiendo que se ha realizado por la Asociación en relación con la cabalgata y otra distinta es el tema que comenta el concejal, ya que a pesar de la aptitud de la asociación y su representante, el Ayuntamiento, no va a dejar de colaborar con dicha asociación, mientras el Sr. De Lera, añade que con este tema se lleva año y pico para tomar una decisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta sesión por el Señor Alcalde siendo las 11:57 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como secretario doy fe.

Vº Bº

Sr. Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo.: Miguel García Peral

Fdo.: Jorge Gómez Olaso